



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL

Vista la documentación relativa a la rendición anual del ejercicio 2017, presentada por la Asociación Cántabra en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (AMPROS) para su depósito en el Registro de Asociaciones, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** Con fecha 8 de junio de 2018, la Asociación Cántabra en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (AMPROS), inscrita con el número 5 presenta ante el Registro de Asociaciones documentación integrante de la rendición anual de cuentas del ejercicio 2017, de cara a su depósito en el Registro.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I

La Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, es competente para dictar resolución en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado le confieren el artículo 2 del Decreto 118/1996, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 2 del Decreto 26/1997 de 11 de abril.

#### II

El artículo 34 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece:

*“Las asociaciones de utilidad pública deberán rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización, y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el que quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.”*

#### III

El artículo 5 del R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública, establece la documentación que éstas han de presentar para la rendición anual de cuentas.

#### IV

Las cuentas anuales de las entidades declaradas de utilidad pública, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica, se formularán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Mediante Resoluciones de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, fueron aprobados:

- El Plan de contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (publicado en el BOE de 9 de abril de 2013)



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL

- El Plan de Contabilidad de las entidades sin fines iucrativos (publicado en el BOE de 10 de abril de 2013)

V

La Orden INT/1089/2014, de 11 de junio, aprueba el modelo de memoria de actividades a utilizar en los procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

VI

En el presente caso, la entidad ha aportado:

- Cuentas Anuales: Balance, Cuenta de Resultados y Memoria, firmadas por la junta directiva.
- Informe de Auditoría, emitido por Opinía Auditores S.L (inscrita en el Roac con el número S-1167), expresando opinión favorable.
- Memoria de Actividades firmada por la junta directiva

La documentación anterior se acompaña de certificado del acuerdo aprobatorio de la Asamblea General de Socios, expedido por el Secretario con el visto bueno de la Presidenta, en que figura que las cuentas anuales fueron aprobadas en Asamblea celebrada el 30 de mayo de 2018.

Por todo lo expuesto, una vez comprobada su adecuación a la normativa vigente, vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados, así como la Propuesta de la Jefa de Servicio de Entidades Jurídicas de fecha 14 de junio de 2018

### RESUELVO

Depositar la documentación relativa a la rendición anual de cuentas del ejercicio 2017 de la **Asociación Cántabra en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (AMPROS)** en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de constancia y publicidad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, 14 de junio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Noelia García Martínez



ASOCIACIÓN CÁNTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
INTELLECTUAL (AMPROS)  
REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.